Pereira, 1 de febrero de 2023

Doctor
CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dada la importancia de la actividad contractual, el ordenamiento jurídico busca que todo proceso de contratación cuente previamente con unas condiciones claras, expresas y concretas que recojan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas a que haya de acomodarse el desarrollo del contrato; Los estudios previos forman parte esencial del contrato toda vez que son la fuente principal de los derechos y obligaciones de las partes y son la base para la interpretación e integración del contrato en la medida que contienen la voluntad de la administración a la que se somete el contratista.

Por tal motivo, la decisión de contratar no puede ser el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, y por el contrario debe obedecer a reales necesidades de la administración, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a objetos concebidos conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público.

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar de la contratación estatal. El Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, legales e institucionales, no solamente invierte los recursos públicos, sino que genera empleo y desarrollo en todos los niveles y sectores de la economía. De allí la importancia de que esta actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos.

Por su parte, el Plan de Desarrollo Municipal de Pereira *"**GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE 2020-2023**"*, se encuentra orientado por los principios consignados en tres fuentes legales de obligatorio reconocimiento: ***i)*** Plan Nacional de Desarrollo (Ley 152 de 1994), ***ii)*** el Programa de

Gobierno del Alcalde para el período 2020 al 2020, y ***iii)*** la Ley 388 de 1997, que establece normas para el ordenamiento territorial.

De esta manera, en el componente de diagnóstico del Plan de Desarrollo, se encuentra estructurada la Línea Estratégica -PEREIRA MODERNA- "ACUERDO POR UNA CIUDAD MODERNA, SEGURA, EMPRENDEDORA Y ECONÓMICAMENTE SOSTENIBLE", la cual se compone a su vez, de varios sectores, entre ellos el de VIVIENDA, que incluye los programas: a) **PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO CON DESARROLLO REGIONAL** y b) MÁS PARQUES Y MEJORES ESPACIOS PÚBLICOS, que se encuentran asignados por el Plan de Desarrollo Municipal de Pereira *"GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE 2020-2023"* a la Secretaría de Planeación.

Para el caso que le compete a la Secretaría de Planeación, y específicamente a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el programa 7.2.4.1 PG2.4.1 **PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO CON DESARROLLO REGIONAL** del objetivo priorizado 2.4, se encuentra orientado a la formulación, revisión y ajuste de los diferentes instrumentos de planificación, gestión y financiación del suelo, buscando el ordenamiento planificado y sostenible del territorio, el crecimiento económico y la inclusión social.

La planificación del territorio mediante la formulación, revisión y ajuste de los diferentes instrumentos de planificación, gestión y financiación del suelo, representa un gran esfuerzo técnico, jurídico, administrativo, institucional e interdisciplinario para la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la cual no cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir con las actividades especializadas descritas en los presentes estudios previos, razón por la cual es necesario atender dicha función a través de contratos de prestación de servicios.

En este orden de ideas, el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Planeación, requiere llevar a cabo, entre otras, múltiples actividades de ordenamiento territorial, las cuales se encuentran establecidas en el plan de acción de la dependencia para el año 2023, puntualmente en la meta: FORMULACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y FINANCIACIÓN.

Estos instrumentos propenden por un crecimiento ordenado de la ciudad a través del ordenamiento territorial. El ordenamiento territorial es una política nacional consagrada en el artículo 311 de la Constitución Política Colombiana y la Ley 388 de 1997, basada en el uso y la ocupación del territorio, en la disposición ordenada de los habitantes, las actividades y la infraestructura en el territorio, y se encuentra orientado a la acción y la gestión de la ciudad y a la intervención en el territorio desde las instituciones y desde la ciudadanía. Las disposiciones técnicas y normativas sobre su uso, manejo y desarrollo facilitan una mayor eficiencia de nuestras ciudades, y refuerzan el desarrollo del modelo de ciudad por el que se apueste, de ahí que el Plan de Ordenamiento Territorial se conciba como la principal herramienta técnica y jurídica para el desarrollo físico del territorio de largo plazo.

Este ordenamiento territorial se materializa en el municipio a través de los diferentes instrumentos de planificación, gestión y financiación, donde el principal instrumento es el Plan de Ordenamiento Territorial el cual se desarrolla a través de planes maestros, planes parciales, unidad de planificación

rural, comisiones e instrumentos puntuales como aprovechamientos económicos del espacio público, plusvalía, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante señalar que la Ley 388 de 1997, en su Artículo 21º establece la exigencia de una armonía del Plan de Ordenamiento Territorial con el Plan de Desarrollo del municipio, toda vez que el POT define a largo y mediano plazo un modelo de ocupación del territorio municipal y distrital, señalando su estructura básica y las acciones territoriales necesarias para su adecuada organización, el cual estará vigente mientras no sea modificado o sustituido. Esta armonización tiene por objeto orientar el desarrollo municipal y propiciar el marco normativo y regulatorio para el uso y aprovechamiento del suelo teniendo en cuenta las posibilidades y restricciones que brinda el territorio y las diferentes apuestas de desarrollo y competitividad enmarcadas en las dinámicas territoriales que han tenido lugar en el contexto municipal, regional y nacional.

Adicional a todo lo anteriormente señalado, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, indica que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal. Por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "***el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales****, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no puedan cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…)*".

Los contratos de prestación de prestación de servicios son una modalidad a través de la cual las entidades estatales pueden desarrollar actividades que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. No obstante, los contratistas no tienen la calidad de empleados públicos y en ningún caso su vinculación genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable. A diferencia de las relaciones laborales, el contratista tiene un objeto contractual que está plenamente definido, sus actuaciones son autónomas e independientes desde el punto de vista técnico y científico y la vigencia del contrato es temporal.

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vinculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa. Así mismo, el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el termino de duración del contrato estatal, indicando que “el principio de

planeación está relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación". En tal sentido, se aclara que el presente proceso de contratación se deja constancia que este se celebra por un término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto acorde con las necesidades de la entidad. Por lo anterior, el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Planeación busca vincular talento humano, con la finalidad de satisfacer una necesidad, teniendo de presente la temporalidad de la misma en virtud a la prevención del daño antijurídico.

Así pues, por regla general, la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios. En virtud de lo expuesto, la contratación que se plantea requiere especiales condiciones de experiencia, idoneidad y experticia inherentes para el desarrollo de este tipo de actividades, razón por la cual se configuran los supuestos fácticos previstos por el legislador para que la administración pueda acudir válidamente a la contratación directa de los servicios que se requieren, acatando lo preceptuado en la Circular Conjunta N° 01 de 2023, emitida por el DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y el DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, en la Circular Externa DEL MINISTERIO DEL TRABAJO de fecha 06 de enero de 2023, la Circular N° 001 de 2023 PROCURADORA DELEGADA PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL y el pronunciamiento de la Secretaria Jurídica respecto a la CIRCULAR 100-005-2022 DAFP (SAIA 480 del 10 de enero de 2023.)

Aunado a lo expuesto, es importante señalar que, aunque en la entidad existen profesionales en las áreas requeridas para el desarrollo del objeto del contrato, y al estar sobrecargados en sus funciones por el volumen de trabajo de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, no es posible la dedicación necesaria para realizar las actividades exhaustivas que se requieren en desarrollo del objeto contractual que aquí se plantea.

En virtud a lo anterior, con el fin de cumplir las metas de la Subsecretaría, se requiere contratar un equipo interdisciplinario de personas y profesionales idóneos con el fin de acompañar el control, coordinación, ejecución y administración del proyecto de formulación revisión e implementación de los instrumentos de planificación, gestión y financiación del ordenamiento territorial en el municipio de Pereira, la actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial y de la planificación intermedia de detalle y fortalecer institucionalmente la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano apoyando las múltiples actividades administrativas que estos procesos de Ordenamiento Territorial requieren, para fortalecer y consolidar la gestión municipal y la capacidad institucional administrativa; Para el caso puntual que nos ocupa en el presente estudio previo, se requiere contratar profesionales idóneos en áreas de administración o ingeniería industrial, de empresas, documental, sistemas o afines, con tarjeta profesional vigente en el caso que aplique, y que cuente con experiencia relacionada en el área a contratar para que lleve a cabo diferentes actividades para el fortalecimiento institucional a través de los procesos administrativos enfocados en la aplicación de sistemas de

información y la gestión documental requeridos para los procesos de ordenamiento territorial, así como la aplicación de tecnologías y normas para la gestión de la eficacia y eficiencia de la dependencia, por el plazo específico establecido en los presentes estudios previos.

La persona que se pretenda contratar deberá acreditar conocimientos y experiencia relacionada y certificada que le permitan ejercer el objeto contractual de manera idónea para acompañar los numerosos procesos administrativos requeridos en la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	
	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	PEREIRA MODERNA
PROGRAMA	PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO CON DESARROLLO REGIONAL
SECTOR	VIVIENDA
PROYECTO	No. 2021660010036 - Formulación revisión e implementación de los instrumentos de planificación, gestión y financiación del ordenamiento territorial Pereira.
COMPONENTE	INGENIERIA Y ADMINISTRACION
ACTIVIDAD	Control, coordinacion, ejecucion y administracion del proyecto
META PLAN DE DESARROLLO	Formulación de un instrumentos de planificación, gestión y financiación

2. OBJETO A CONTRATAR: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL ADELANTADOS POR LA SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION "FORMULACIÓN REVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y FINANCIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

1. Apoyar el proceso de identificación, organización y gestión para el archivo en la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del municipio de Pereira.
2. Apoyar la gestión documental en la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como la realización y actualización del rotulado de los legajos y la actualización del inventario del acervo documental que se dificulte su identificación.
3. Apoyar la gestión del archivo contractual tanto físico y digital adelantado en la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, realizando el adecuado manejo, foliación, organización, digitalización, custodia y su correspondiente entrega, en los diferentes aplicativos, programas o medios físicos dispuestos para tal fin.
4. Acompañar la realización del inventario digital del archivo intervenido en los respectivos formatos normalizados en el sistema de gestión de calidad.
5. Colaborar y participar en las actividades de socialización o capacitación que hagan parte de la dinámica archivística y de gestión documental, así como acompañar el proceso de gestión documental de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
6. Prestar apoyo en la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en la atención al público, en consultas relacionadas con el objeto y alcances del contrato.

2.2 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución se estima en **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el terminó del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2023, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

2.3 LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Pereira

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa,** en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

De acuerdo a los recursos con que cuenta el proyecto ACTUALIZACIÓN, REVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PEREIRA, para contratar recurso humano, y teniendo en cuenta la naturaleza intelectual de las actividades y la responsabilidad que asumirá el contratista, lo cual se ha definido con perfil coherente con el objeto; la Secretaría de Planeación determinó como presupuesto oficial para la presente

contratación la suma de VEINTIUN MILLON TRESCIENTOS UN MIL PESOS MCTE ($21.301.000,), que el Municipio de Pereira pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: Mediante SIETE (07) actas mensuales de TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($3.043.000), ya que la persona a contratar debe cumplir con las exigencias de formación y experiencia señaladas en el perfil, lo cual amerita la asignación de dichos recursos para suplir esta necesidad. Por lo tanto, la SECRETARIA DE PLANEACION ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS UN MIL PESOS MCTE ($21.301.000,)**, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO:

VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS UN MIL PESOS MCTE ($21.301.000,)

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la SECRETARIA DE PLANEACION.

4.1. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría Decreto 0587 del 07 de abril 2022, Así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD:

Se requiere contratar un profesional en áreas de administración o ingeniería industrial, de empresas, documental, sistemas o afines, con tarjeta profesional vigente en el caso que aplique

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia relacionada con el área a contratar mínima de Se requiere acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar y las actividades inherentes a los alcances del contrato mínima de DOS (02) años..

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACIÓN	CONTROL
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
	Alta	Alta		
	Media- Alta	Media- Alta		
	Media – baja	Media – baja		
	Baja	Baja		
Riesgo laboral	Baja	Baja	Contratista – ARL	Afiliación a ARL, según las actividades a ejecutar de clasifica el riesgo. Pausas activas y medico ocupacional.
Incumplimiento del contrato	Baja	Baja	Contratista-supervisor	Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el análisis anterior, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

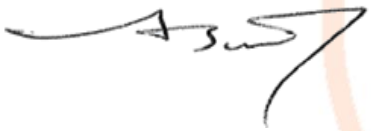
CONCLUSION:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira - SECRETARIA DE PLANEACION, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Cordialmente,



MONICA MARCELA TOBON ZAPATA
Subsecretaria De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano
02459977232852-2656405-005906845



GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO
Secretario De Planeacion
02459978082120-2656405-005907388

Elaboró: Redactor: Nelly Johanna Rendon Ocampo / CONTRATISTA

Revisó: Natalia Vallejo Becerra / CONTRATISTA